



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 0 4 )

1 2 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ANUKWE" RNSC 047-21**

El Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante radicado No. 20214600019422 del 25/03/2021, la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.959.569, en calidad de apoderada<sup>1</sup>, del señor **JOSE RAMÓN PALMA TAGLE**, identificado con Cédula de Extranjería No.340894, quien ostenta la calidad de representante legal de **INVERSIONES MFJP SAS**, identificado con NIT 901.376.160-2, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ANUKWE**", a favor del predio denominado "**El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-14784, con una extensión superficial de veinte hectáreas (20ha), ubicado en el municipio Santa Marta, departamento de Magdalena, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 24 de septiembre de 2001, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 22 de septiembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 286 del 30 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ANUKWE**", a favor del predio denominado "**El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-14784, ubicado en el municipio Santa Marta, departamento de Magdalena, solicitado por la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.959.569, en calidad de apoderada, del señor **JOSE RAMÓN PALMA TAGLE**, identificado con Cédula de Extranjería No.340894, quien ostenta la calidad de representante legal de **INVERSIONES MFJP SAS**, identificado con NIT 901.376.160-2.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de octubre de 2021, a la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.959.569, en calidad de apoderada<sup>2</sup>, del señor **JOSE RAMÓN PALMA TAGLE**, identificado con Cédula de Extranjería No.340894, quien ostenta la calidad de representante legal de **INVERSIONES MFJP SAS**, identificado con NIT 901.376.160-2, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [jsdelriog@gmail.com](mailto:jsdelriog@gmail.com).

Que finalmente, el día 10 de enero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de

<sup>1</sup> Conforme poder debidamente otorgado por el señor Jose Ramón Palma el 10 de Febrero de 2021 en la Notaría Décima de Bogotá.

<sup>2</sup> Conforme poder debidamente otorgado por el señor Jose Ramón Palma el 10 de Febrero de 2021 en la Notaría Décima de Bogotá.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de **INVERSIONES MFJP SAS**, identificado con NIT 901.376.160-2.

En este sentido, se corroboró que, por Documento Privado del 25 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2020 con el No. 02563324 del Libro IX, se designó a: **JOSÉ RAMÓN PALMA TAGLE** identificado con Cédula de Extranjería No. 340894, como representante legal.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Santa Marta, fijado el 21 de junio de 2022, y desfijado el 06 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600170362 del 06 de diciembre de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, fijado el 09 de agosto de 2022 y desfijado el 24 de agosto de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600110862 del 25 de agosto de 2022 sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20222300013833 del 28 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

##### **1.1 Ubicación**

*El predio "El Porvenir" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-14784 y cédula catastral No. 47001000300060012000, que conforma la RNSC "ANUKWE" se encuentra ubicado en la vereda Bonda, municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.*

##### **1.2 Linderos**

*De acuerdo con la consulta al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-14784 a continuación se relacionan los linderos para el predio "El Porvenir":*

*Norte: terrenos de Donama ocupados por Fermín Páez en una parte y por la otra Eduardo Osorio y Benjamín Bonilla;*

*Sur: posesión en parte de Justiniano Navarro y en parte con la finca Donama;*

*Este: Terrenos de Donama de José del Carmen Fernández;*

*Oeste: con Justiniano Navarro.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21

### 1.3 Área

De acuerdo con la consulta al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-14784 y el código catastral No. 47001000300060012000, se aclara que el área objeto de registro del predio "El Porvenir" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "ANUKWE".

Tabla 1. Identificación y área del predio objeto de registro como RNSC "ANUKWE"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
El Porvenir	084-14784	20 ha	14,3925 ha

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita técnica se evidenció que el ecosistema natural presente en el predio "El Porvenir", inscrito con FMI 084-14784, a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE" está conformado por Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados. La reserva es bañada por la quebrada Donama la cual desemboca en el río Piedras. en el que se incluyen pequeños remanentes de bosque de galería de las quebradas que lindan con el predio.



Figura 1. Vista de la muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical en la RNSC "ANUKWE"  
Fuente: Visita técnica GTEA 27/10/2021



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21



**Continuación Figura 1.** Vista de la muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical en la RNSC "ANUKWE" Fuente: Visita técnica GTEA 27/10/2021

### 2.1 Flora

Durante la visita técnica el acompañante manifestó que en la reserva se pueden encontrar especies de flora como: ceiba amarilla, caracolí, sangregado, cedro, chochito, guarumo, resbalamono, guácimo, guayabo silvestre, aguacatillo, Iraca, palma amarga, hobo, matarratón, guadua amarilla, caucho, dormidera, polvillo, maguey, bromelias, líquenes, musgos, barbas de viejo, perequetano e higerón entre otros. En la tabla 2 se relacionan algunas especies de flora de acuerdo con lo mencionado por los solicitantes del trámite en la reseña descriptiva.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

**Tabla 2. Algunas especies de Flora registradas en la RNSC "ANUKWE". Fuente: Reseña descriptiva  
trámite RNSC 047-21 "ANUKWE".**

Familia	Especie	Nombre común
Acanthaceae	<i>Bravaisia integerrima</i>	Palo de agua
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i>	Jobo
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Quebrachos
Arecaceae	<i>Attalea butyracea</i>	Palma de vino
Arecaceae	<i>Sabal mauritiformis</i>	Hualrasacha
Arecaceae	<i>Bactris guineensis</i>	Corozo
Arecaceae	<i>Sabal mauritiformis</i>	Palma amarga
Arecaceae	<i>Geonoma oxycarpa</i>	Palma pujal
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado
Bromeliaceae	<i>Guzmania pallida</i>	Quiche
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba amarilla
Fabaceae	<i>Peltogyne purpurea</i>	Nazareno
Fabaceae	<i>Senna sp</i>	
Fabaceae	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangregado
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Mataratón
Fabaceae	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo brasil
Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Trebol
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Ocotea guianensis</i>	laurel
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Agucatillo
Malvaceae	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón
Malvaceae	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	Bongo
Malvaceae	<i>Theobroma cacao</i>	Cacao
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao
Meliaceae	<i>Guarea guidonia</i>	Sambo cedro
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
Moraceae	<i>Ficus aurea</i>	Higuerón
Poaceae	<i>Olyra latifolia</i>	
Poaceae	<i>Guadua spp.</i>	Guadua
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon fraxinifolium</i>	Helecho
Rubiaceae	<i>Calycophyllum candidissimum</i>	Guayabo
Urticaceae	<i>Myriocarpa stipitata</i>	Ortiga

A continuación, se presentan algunos registros de flora de la RNSC "ANUKWE", evidenciados durante la visita técnica:



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21



*Figura 2. Registros de flora en la RNSC "ANUKWE" durante la visita técnica. Fuente: GTEA 27/10/2021.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21



*Continuación Figura 2. Registros de flora en la RNSC "ANUKWE" durante la visita técnica. Fuente: GTEA 27/10/2021.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21

*Continuación Figura 2. Registros de flora en la RNSC "ANUKWE" durante la visita técnica. Fuente: GTEA 27/10/2021.*

## 2.2 Fauna

*De acuerdo con la entrevista realizada al acompañante de la visita técnica, en la RNSC "ANUKWE" se encuentran varias especies de aves, mamíferos, herpetofauna e invertebrados:*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

*Aves: azulejo, carpintero, sangre toro, pico gordo, rosita, chupa flor, colibrí, cucarachero, tucán, guacamaya verde, periquitos pequeños, tumba mula, papayero, canario, mirla mamona, mirlo negro, toche serranero, oropéndola, lechuzas, y búho grande, entre otros.*

*Mamíferos: puma, leoncillo, guartinaja, ñeque, puerco espín, mono aullador, tití, venado mazama, zaino de collar, ardillas, zorro perro, zorro gato, zorro guache, zorro patón, murciélagos, ratones, chuchas y zorrillo.*

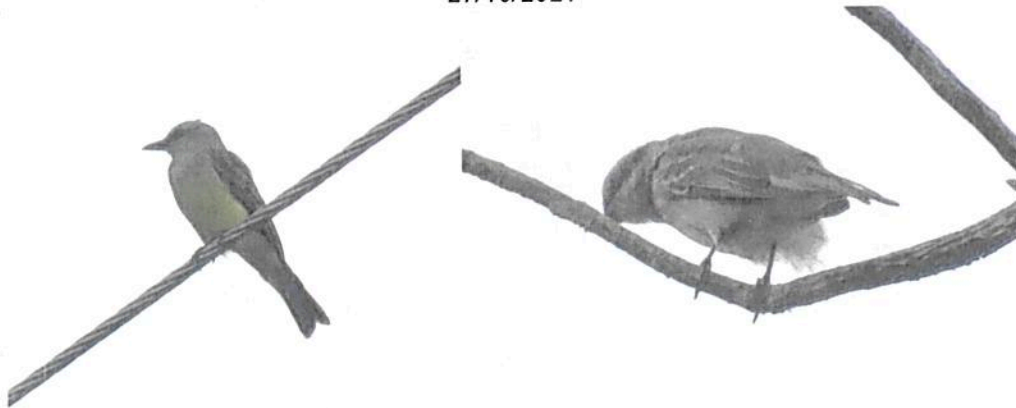
*Herpetofauna: ranas, sapo cuerno, rana verde con negro, sapo rojo, sapo negro, rana platanera, berrugosa, patoco, boquidorado, coral falsa, coral, boa, rabiamarillo, mapaná, víbora de sangre, morrocoyas, lagartijas.*

*Invertebrados: abejorros, abejas, avispa, grillos, saltamontes, abeja africana, mariposas, libélulas y milpies y escorpiones, entre otros.*

*A continuación, se presentan algunos registros de fauna evidenciados durante la vista técnica:*



**Figura 3.** Registros de Fauna en la RNSC **ANUKWE** durante la visita técnica. Fuente: GTEA 27/10/2021



**Continuación Figura 3.** Registros de Fauna en la RNSC **ANUKWE** durante la visita técnica. Fuente: GTEA 27/10/2021.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21



*Figura 4. Registros de Fauna en la RNSC "ANUKWE" Fuente: reseña descriptiva trámite RNSC 047-21*

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "ANUKWE".*

#### 3.1 Objetivo General de Conservación

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados, para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE".*

#### 3.2 Objetivos Específicos de Conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

#### 3.3 Objetos de conservación

- *Se establecen como objetos de conservación: El Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21

- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

#### 4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "ANUKWE"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por el propietario, la colectada producto de la visita técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 14,3925 ha del predio denominado "El Porvenir" identificado al Folio de Matricula Inmobiliaria No. No. 080-14784 y el código catastral No. 47001000300060012000, localizado en la vereda Bonda, municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena (Tabla 2 y Figura 5).

Se aclara que la fuente de información cartográfica corresponde a levantamiento topográfico debidamente acreditado.

**Tabla 2. Zonificación RNSC "ANUKWE".**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	7,1915	50
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0273	7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,1737	43
<b>TOTAL</b>	<b>14,3925</b>	<b>100</b>

Fuente: Información visita técnica GTEA.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21

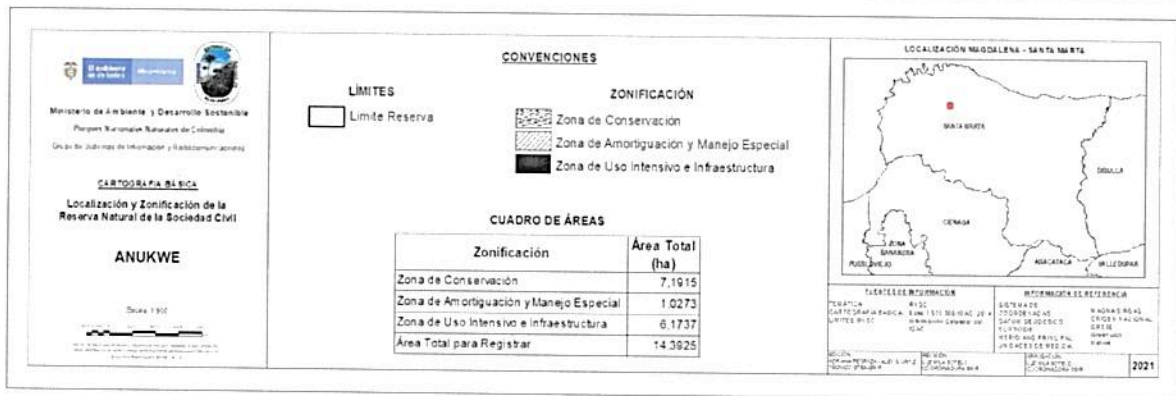
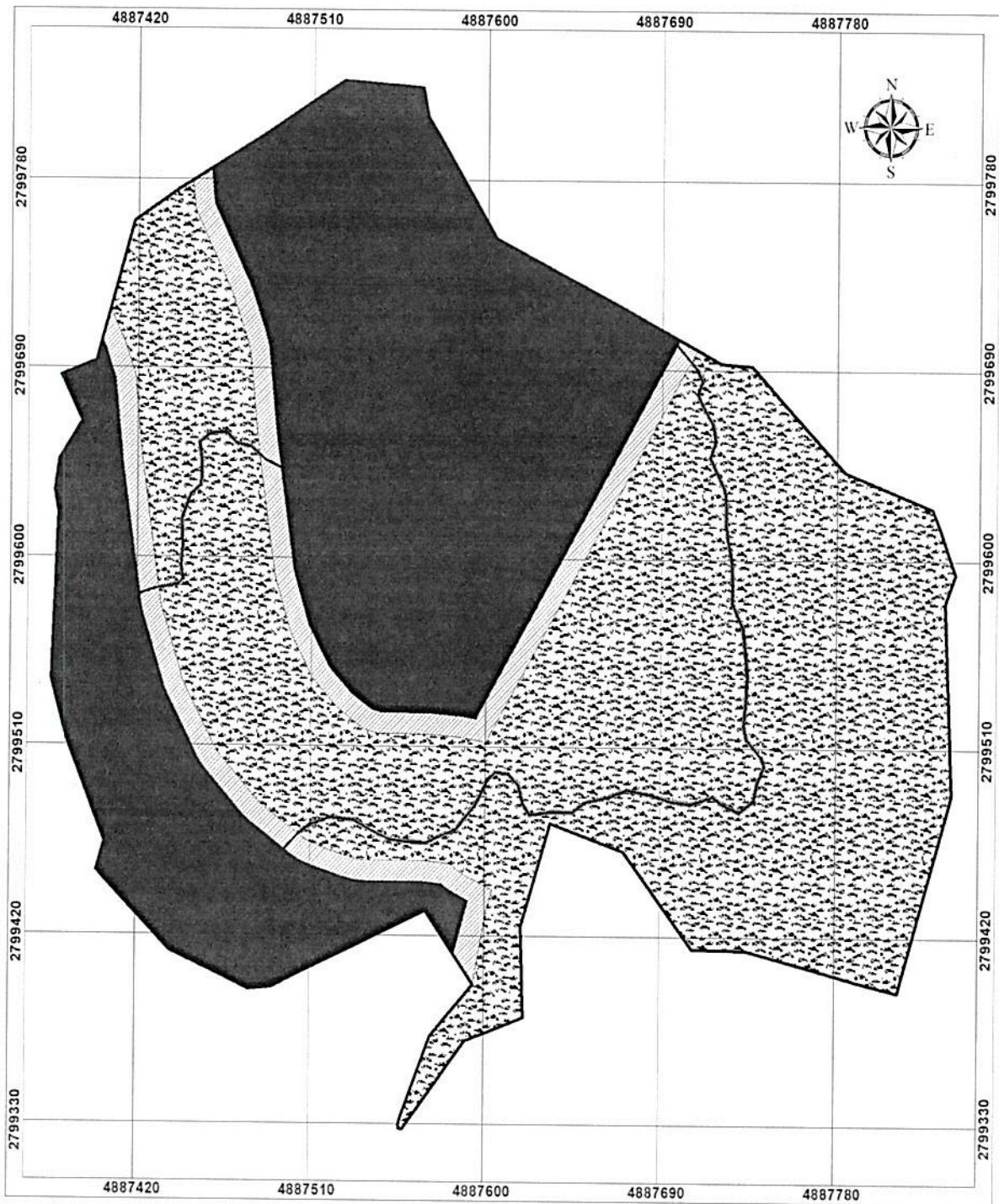


Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE". Fuente: Información visita técnica Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

#### **4.1 Zona de Conservación**

*Esta zona corresponde a 7,1915 ha del área objeto de registro, es decir 50%, en la que se encuentra la muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados, fauna y flora y asociada (Figuras 1,2, 3 y 4).*

#### **4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

*Esta zona corresponde al 7% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,0273 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.*

#### **4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde al 43% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 6,1737 ha y corresponde a un sendero y una zona destinada para desarrollar un proyecto turístico y de investigación.*

### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- 4. Recreación y Ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- 8. Habitación permanente*

### **6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE" presenta traslape con Basamento cristalino de acuerdo con el Mapa de Tierras (ANH-2021) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. En este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

### 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Húmedo Tropical se encuentra en amenaza por las actividades económicas que están eliminando bosque para la ganadería y agricultura. En Colombia la alta deforestación en los bosques de tierras bajas ha disminuido la cobertura vegetal, dejando pequeños remanentes de bosque maduro y algunos parches de vegetación secundaria.<sup>3</sup>

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE" está ubicada en el municipio de Santa Marta, Magdalena y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical presente en dicho municipio, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "ANUKWE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

#### CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 047-21 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 14,3925 ha del predio "El Porvenir" identificado con FMI No. 080-14784, ubicado en la vereda Bonda, municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación, zonificación y usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

<sup>3</sup> Asociación Primatológica Colombiana, FERDESCOL (Lucía Martínez y David Harbord), Neotropical Primate Conservation Colombia (Alma Hernández Jaramillo y Catalina Orrego López), CORPAMAG, CARDER y UNISARC. S.F. Estrategias participativas para la conservación de las poblaciones de primates y su hábitat en la Sierra Nevada y en el Chocó biogeográfico colombiano, con *Cebus malitiosus* (Endémica, EN) y *Ateles fusciceps* (CR) como especies sombrilla. Documento digital suministrado por los propietarios del a RNSC "CARACOLÍ ubicada en la vereda Minca, Santa Marta, Magdalena.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300013833 del 28 de diciembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**14,3925 ha**) correspondiente al predio denominado "**El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-14784, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ANUKWE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ANUKWE**", una extensión superficial total de catorce hectáreas y tres mil novecientos veinticinco metros cuadrados (**14,3925 ha**), a favor del predio denominado "**El Porvenir**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-14784, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, de propiedad de **INVERSIONES MFJP SAS**, identificado con NIT 901.376.160-2, representado legalmente por el señor **JOSE RAMÓN PALMA TAGLE**, identificado con Cédula de Extranjería No.340894, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ANUKWE**", se proponen:

##### Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados, para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ANUKWE**".

##### Objetivos Específicos de Conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical con diferentes coberturas de la tierra tales como: arbustales abiertos, bosque de galería, vegetación secundaria, bosque de tierra firme y en una proporción menor, pastos enmalezados.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE":

Zonificación de la RNSC "ANUKWE"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,3926	42,23 %
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0472	0,83%
Zona de Restauración	0,5097	9,00%
Zona de Agrosistemas	2,7162	47,94%
<b>TOTAL</b>	<b>5,6657</b>	<b>100,00 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Recreación y Ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
8. Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Magdalena, a la



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANUKWE"  
RNSC 047-21**

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, y a la Alcaldía Municipal de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **JENNYFER SOFIA DEL RIO GARCÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.959.569, en calidad de apoderada<sup>4</sup>, del señor **JOSE RAMÓN PALMA TAGLE**, identificado con Cédula de Extranjería No.340894, quien ostenta la calidad de representante legal de **INVERSIONES MFJP SAS**, identificado con NIT 901.376.160-2, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANUKWE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector ( E ) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM  
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez Bióloga MSc Biología. GTEA – SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM  
Expediente: RNSC 047-21 ANUKWE

<sup>4</sup> Conforme poder debidamente otorgado por el señor José Ramón Palma el 10 de febrero de 2021 en la Notaría Décima de Bogotá.